



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ
EJERCICIO: 2018

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 15/06/2018
Hora : 03:12 p.m.
USUARIO: SANDRA.MENDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 9889

L.: 14,630.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 2415

Fecha de Emisión: 15/6/2018

No. Cheque/Nota de Debito: 2444

Paguese a: CELEO REYES PERDOMO

Id/RTN: 1016197100200

La Cantidad en Letras: CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE ELABORACION E INSTALACION DE 5 PUERTAS PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONARA EL C.A.I.

| CODIGO | PROYECTO / OBJETO GASTO | MONTO |
|-----------------------------------|---|-----------|
| 14 00 016 001 000 23400 15-013-01 | Mantenimiento De Edificio Municipal(Biblioteca Municipal) En Barrio La Esperanza | 14,630.00 |

| RETENCIONES | | |
|------------------------------|------------------|-----------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | MONTO |
| 202 | RETENCION DE ISR | 1,828.75 |
| Total de retenciones: | | 1,828.75 |

| RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS | | |
|--------------------------------------|----------------------------|------------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | MONTO |
| 15-013-01 | Fondos Propios Municipales | 14,630.00 |
| Monto Total: | | 14,630.00 |

| RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO | |
|-----------------------------|------------------|
| | MONTO |
| SUBTOTAL | 14,630.00 |
| - RETENCIONES | 1,828.75 |
| TOTAL | 12,801.25 |

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Celeo Reyes Perdomo
Identidad No.: 1016-1971-00400

0s+jsj9JmDSDNVgyk0AdNmWLIByBSr6lDwd4h7RV39/MexfUJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcAVu805s+ZpfOvqnduu429LRb47Nn0wZOnXprkZ5y2Mafm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJhE8AWyBujKlw=



**CORPORACION MUNICIPAL
DE YAMARANGUILA**
YAMARANGUILA, INTIBUCA,
HONDURAS, C.A. TELFAX: 2783-8080



CHEQUE No. 00002444

CUENTA No. 11-301-000862-2

15 de junio de 2018
Lugar y Fecha

CELEO REYES PERDOMO
Páguese a la orden de

L 12,801.25

DOCE MIL OCHOCIENTOS UN CON VEINTICINCO CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco de Occidente, S.A.**

Firma(s)

⑆0⑆30⑆079⑆00⑆130⑆00006622⑆00002444

CONCEPTO DEL PAGO

| CUENTA | DESCRIPCION | DEBE | HABER |
|---------------------|---|-----------|-----------|
| 11-301-000862-2 | PAGO DE CANCELACION DE ELABORACION E INSTALACION DE 5 PUERTAS PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONARA EL C.A.I. | | |
| TOTAL Lps. → | | 12,801.25 | 12,801.25 |

| | | | | |
|-------------------------------|----------|------------|--|--------------------------------|
| CHEQUE No. 00002444 | REVISADO | AUTORIZADO | <i>Celeo Reyes Perdomo</i> NOMBRE Y FIRMA | 1016197100200 IDENTIDAD No. |
|-------------------------------|----------|------------|--|--------------------------------|

INSTITUTO HONDURENSES DE LA ESCALA DE LA ENTREGA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A. (I.H.E.S.F.)



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ



CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **CELEO REYES PERDOMO**, mayor de edad, Casado con Identidad No. 1016-1971-00200, con solvencia municipal No.- 591316, También Vecino de Yamaranguila Intibucá, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yamaranguila, quien en adelante se denominará "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** En el Casco Urbano del Municipio de Yamaranguila (Barrio las Flores)

SEGUNDA: Responsabilidades: El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes:

1. Instalación de Fabricación e Instalación de Puertas para el Edificio donde funcionara el **Centro de Atención Integral de Adicciones CAI**

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 10 días a partir del 05 de al 15 de Junio del 2018, podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD)**, de lugar a la prórroga de ejecución.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **Cuarenta y Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (14,630.00)** valor que será pagado al **Final de la Obra**.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L.1,828.75)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Valor Neto a Pagar L.12,801.25**

QUINTA del CONTRATISTA.- Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD.- LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

SEXTA.- Representación del contratista.- **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

SEPTIMA.- Representación de la **MUNICIPALIDAD**.- Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

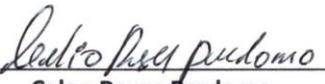
- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

NOVENA. DE LA COMUNIDAD.-La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

DECIMA, CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los Cinco días del mes de Junio del Dos Mil Dieciocho.



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal
Contratante


Celeo Reyes Perdomo
Contratista



constancia

Yamarauguila Fortibuca viernes 15 de junio 2018

El que suscribe, Regidor municipal: Sebastian Rodriguez B por medio de la presente, ago constar que en esta fecha ha recibido el trabajo terminado: del señor Celeo Reyes por donde consistente en fabricacion e instalacion de 5 cinco puertas para seguridad interna del Edificio municipal destinado para el Servicio del Centro de Atencion Integral e AI: por tanto le extiende por presente constancia a los 15 dias del mes de junio del 2018



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

CELEO / REYES PERDOMO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 28 JULIO 1971
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 14 ABRIL 1997

1016-1971-00200



ALCALDIA MUNICIPAL DE
YAMARANGUILA, INTIBUCA
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
El suscrito, HACE CONSTAR Que el contribuyente
CELEO REYES PERDOMO
ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
año 2011 por lo que se le extiende esta Constancia de
Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional
que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 591916
Yamaranguila 11-01-18
Lugar y Fecha

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10161971002004

CELEO REYES PERDOMO
Nombre o Razón Social

| Inscripciones | |
|--------------------|---|
| Ventista-Selectivo | Productores Importadores de Cigarrillos |
| Importador | Productores Alcoholes Licorosos |
| Exportador | Distribuidor Alcoholes Licorosos |
| Imprentas | Importador Alcoholes Licorosos |
| Preestampada | |

Fecha de Emisión: 20110616

VALIDO HASTA: 31-12-2018



ALCALDIA MUNICIPAL
YAMARANGUILA, INTIBUCA

Tecno Print, Tel. 2783-4332

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna actividad o persona particular podrá operar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

RNP
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SOLICITADA EN 1016

CELEO / REYES PERDOMO
1016-1971-00200

de legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 230 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-97, Art. 36 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20560 y el Reglamento de Preestampa No Bancario Acuerdo 43 publicada el 19 de Enero de 1972.